



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/2/5853

Montevideo, 22 de enero de 2009.-

RESOLUCION 029

ACTA 001

VISTO: la solicitud presentada por el señor Fernando Keny Calfani Zúñiga para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiotransmisión de mensajes.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 517/02 de 26 de diciembre de 2002 se le autorizó la prestación del servicio de radiotransmisión de mensajes. en el departamento de Artigas, asignándose el canal radioeléctrico de funcionamiento.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 762/DFR/06 de 21 de agosto de 2006 se estableció la conformación del referido sistema.

CONSIDERANDO:I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo la conformación del sistema de radiotransmisión de mensajes autorizado al señor Fernando Keny Calfani Zúñiga.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y Nro.115/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

1.-Reiterar que la asignación al señor Fernando Keny Calfani Zúñiga de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
151.775	Compartida	Móvil Terrestre	Artigas

2.-Autorizar al señor Fernando Keny Calfani Zúñiga a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

3.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Fernando Keny Calfani Zúñiga queda conformado a partir de diciembre de 2008 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
151.775	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Ruta 30 Km. 12 Colonia Rivera - Artigas	4 (cuatro)

4.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

5.-Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.